

Núm.109-2022

CONTRATO DE COMPRA PARA LA ADQUISICIÓN DE FÓRMULAS INFANTILES PARA LOS HIJOS DE MADRES QUE VIVEN CON VIH, PROCESO DE REFERENCIA MISPAS-CCC-LPN-2022-0004.

ENTRE: De una parte, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública, Núm.247-12. G. O. Núm..10691 del 14 de agosto de 2012 y la Ley General de Salud Núm.42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001, con su RNC. 401-007398, con domicilio social y oficina principal, en su edificio sede Central situado en la Avenida Héctor Homero Hernández, Esquina Tiradentes, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, representada por su titular **DR. DANIEL RIVERA REYES**, dominicano, mayor de edad, médico, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 031-0096377-0, quien en lo adelante se denominará **EL CONTRATANTE O PRIMERA PARTE**.

De la otra parte **ABBOTT LABORATORIES INTERNATIONAL, LLC**, Portadora del RNC. Núm. 1-01-00187-9, Sociedad extranjera y organizada de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en la Avenida Monumental esquina Avenida República de Colombia, Los Peralejos, Santo Domingo, República Dominicana, representada por el **SR. MANUEL DE LA CRUZ POZO**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm.093-0015771-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR O SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**:

PREÁMBULO:

Por Cuanto: A que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la Modalidad de Licitación Pública.

Por Cuanto: A que el artículo anteriormente citado en su numeral 1, establece que la Licitación Pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Por Cuanto: A que el Artículo 28 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico, financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.



Por Cuanto: Que el Artículo 1, de la Resolución Núm. PNP-01-2022 de fecha 03 de enero del año 2022, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece la tabla contentiva de los umbrales topes que sirven de base para la selección de los procedimientos a utilizar.

Por Cuanto: Que la referida Resolución establece que superado el monto de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (\$DS\$5,312,506.00)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante la modalidad de Licitación Pública.

Por Cuanto: Que los días tres (3) y cuatro (4) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), **El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, convocó al proceso de Licitación Pública Nacional relativo a la **Adquisición de Fórmulas Infantiles para los hijos de madres que viven con VIH**, de acuerdo a las condiciones fijadas en el Pliegos de Condiciones.

Por Cuanto: Qué desde el día tres (3) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), estuvieron disponibles para todos los interesados el Pliegos de Condiciones, Fichas Técnicas en físico, Formularios y Anexos, para el referido Procedimiento de Licitación Pública Nacional de Referencia **MISPAS-CCC-LPN-2022-0004**, para la **Adquisición de Fórmulas Infantiles para los hijos de madres que viven con VIH**, de acuerdo a las condiciones fijadas en el Pliegos de Condiciones.

Por Cuanto: Qué el día diecisiete (17) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción, apertura y lectura de la documentación contentiva de la Propuesta Técnica Sobre A y Recepción de Propuesta Económica Sobre B, de los diferentes participantes en el proceso de Licitación Pública Nacional de Referencia **MISPAS-CCC-LPN-2022-0004**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Notario Público Actuante.

Por Cuanto: Que el día veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la verificación, validación y evaluación de las Ofertas Técnicas "Sobre A".

Por Cuanto: Que el día veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a notificar a los Ofertantes que habían resultado habilitados para apertura de la Propuesta Económica "Sobre B".

hacp

Por Cuanto: Que el día veintisiete (27) de junio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

Por Cuanto: Que el día treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la evaluación de las Propuestas Económicas "Sobre B".

Por Cuanto: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)** mediante la Resolución Segunda del Acta de Adjudicación Núm.135-2022 de fecha primero (01) de julio del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a la Sociedad **ABBOTT LABORATORIES INTERNATIONAL, LLC.**, el Contrato para la **"Adquisición de Fórmulas Infantiles para los hijos de madres que viven con VIH**, bajo las condiciones que se indican más adelante.

Por Cuanto: **EL PROVEEDOR** constituirá la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: Definiciones e Interpretaciones.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)** que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Artículo 2: Documentos Constituyentes del Contrato.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliegos de Condiciones y sus anexos.
- c) Acta de Adjudicación.

Artículo 3: Objeto del Contrato.

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suplir al **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)** quien, a su vez, se compromete a pagar:

Ítem	Descripción	Presentación/ unidad de medida	Cantidad unidad	Precio unitario	IBIS	Monto
1	Formula infantil para alimento de Reemplazo	Lata – contenido de 400 gramos	26,800	RD\$ 412.22	N/A	RD\$ 11,047,496.00



3.1 **EL PROVEEDOR** deberá entregar los bienes adjudicados de manera total, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

3.2 La entrega de los bienes adjudicados se librára en los almacenes de PROMESE- CAL, ubicado en la avenida Konrad Adenauer Prolongación Charles de Gaulle, municipio Santo Domingo Norte, al lado del hospital Ney Arias Lora, Ciudad Salud. Dicha entrega deberá realizarse, de manera total, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 4: Monto del Contrato.

La suma total a pagar por medio del presente contrato asciende al monto de **Once Millones Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos Dominicanos con 00/100 (RDS11,047,496.00).**

Artículo 5.- Forma de Pago.

El pago será realizado en Pesos Dominicanos, y la condición de pago establecida es de crédito en un plazo de sesenta (60) días, luego de recibida conforme la mercancía por **El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS)**, de acuerdo cronograma de entrega establecido, los pliegos de condiciones y recibida la factura original.

5.1 El incumplimiento del contrato por parte del proveedor determinara su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento, procediéndose a contratar al adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

5.2. En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, **El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS)**, podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda a los fines de gestionar la inhabilitación temporal o definitiva del proveedor para venderle al Estado.

5.3. **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

Artículo 6: Tiempo de Vigencia.

El presente Contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses, contado a partir de la fecha en que se firme el presente contrato o hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de cantidades adjudicada, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

Artículo 7: Derechos y Obligaciones de las Partes.

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Pliegos de Condiciones que regula el presente Contrato.

Artículo 8: Garantías.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor de **El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112, literal (b) del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, Equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado.

Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente de las acciones que legalmente procedan.



Artículo 9: Equilibrio Económico.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes, decretos, resoluciones, circulares, ordenanzas, reglamentos, disposiciones administrativas, o en las normas nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

Artículo 10: Modificaciones del Contrato.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**.

Artículo 11: Rescisión del Contrato.

EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de cualquier violación de sus cláusulas, Leyes o cualquier Norma que rija al efecto, de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 12: Nulidades del Contrato.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**.

15.1 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

Artículo 13: Solución de Controversia.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

Artículo 14: Interpretación del Contrato.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Artículo 15: Legislación Aplicable. -

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 16: Idioma Oficial.

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

MCP
✓

Artículo 17: Títulos.

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

Artículo 18: Acuerdo Integro.

Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Artículo 19: Elección de Domicilio.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022). En tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR LA PRIMERA PARTE
**EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**



DR. DANIEL RIVERA REYES
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,
(MISPAS).

Dr. José Pío Santana Herrera

POR LA SEGUNDA PARTE
**ABBOTT LABORATORIES
INTERNATIONAL, LLC**
Representada por

Abbott Laboratories
International, LLC

SR. MANUEL DE LA CRUZ POZO

Yo, Dr. José Pío Santana Herrera, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula Núm. 2090 CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, **DR. DANIEL RIVERA REYES** y el **SR. MANUEL DE LA CRUZ POZO**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbra a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).


Notario Público.

